

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de Sevilla por la que se otorga e inscribe en el Registro de Aguas Públicas la concesión de aguas públicas procedentes de acuífero, con destino a uso doméstico, en el término municipal de Baena. Expediente: E-2536/2003

p. 3

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Ciudad Real por el que se somete a información pública la solicitud para concesión de aguas superficiales, con destino al abrevado de ganado, procedentes del arroyo Las Caleras, en el término municipal de Villanueva del Duque. Concesión 50/11

p. 3

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Ciudad Real por el que se somete a información pública la extinción de concesión de aguas superficiales para el aprovechamiento de aguas del río Zújar con destino a riego, en el término municipal de Fuente Obejuna. Concesión 2276

p. 3

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía y Conocimiento. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de instalación eléctrica de alta tensión. Expediente AT 1/2015

p. 4

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba por el que se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación en Parajes Vallehermoso y Velasco, en el término municipal de El Viso. AT 25/2015

p. 5

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por el que se somete a información pública la solicitud para la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria "Vereda del Camino del Viso". Expediente VP/01271/2015

p. 5

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público el precio venta al público de varios libros

p. 5

Ayuntamiento de Benamejí

Acuerdo del Pleno, de 30 de noviembre de 2015, del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí por el que se somete a información pública el inicio del procedimiento de revisión de oficio de la Resolución de Alcaldía decretando la baja en el Padrón municipal de habitantes, por inscripción indebida

p. 5

Ayuntamiento de La Carlota

Acuerdo del Pleno, del día 30 de noviembre de 2015, del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se denomina al Estadio Municipal de La Carlota "José María Romero, Pepito Afición"

p. 6

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se somete a información pública Proyecto Básico y Ejecución de División Material del Pabellón Polideportivo en dos espacios diferenciados para la construcción y explotación de cuatro pistas de padel en el Pabellón Polideportivo

p. 6

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba por el que se somete a información pública el Reglamento de Participación Ciudadana

p. 6

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 656/2015: Cédula de Citación para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso

p. 6

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 780/2015: Cédula de citación para asistir a los actos de conciliación y juicio

p. 7

Procedimiento 548/2014 - Ejecución Títulos Judiciales 267/2015: Notificación Decreto

p. 7

Procedimiento Social Ordinario 1021/2014: Cédula de Citación para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso

p. 7

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 689/2015: Notificación Sentencia

p. 7

Juzgado de lo Social Número 1. Granada

Ejecución de Títulos Judiciales 191.1/2015: Notificación Resolución y Citación

p. 8

Juzgado de lo Social Número 1. Cuenca

Ejecución de Títulos Judiciales 288/2012: Notificación Resolución y Cédula de citación para comparecencia

p. 9

Juzgado de lo Social número 2. Valencia

Procedimiento despidos/ceses en general 45/2015: Notificación fallo Sentencia de 30 de noviembre de 2015

p. 10

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Resolución de Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública los padrones cobratorios de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2015, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 11

Resolución de Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el padrón cobratorio de la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento de Aguas Potable del municipio de Lucena, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2015 (Remesa Libro 2), y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 12

Resolución de Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el padrón cobratorio de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2015 (Remesa Libro 2), del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 12

Universidad de Córdoba. Cátedra Leonor de Guzmán

Anuncio de la Cátedra de Estudios de las Mujeres Leonor de Guzmán por el que se hace pública adjudicación de XIX Premio "Leonor de Guzmán"

p. 13

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO****Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla**

Núm. 6.461/2015

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Número Expediente: E-2536/2003.

Peticionario: Fecasto SL

Uso: Doméstico (Piscina, Suministro casa) y Riego de 0,2 Has. de Herbáceos

Volumen anual (m³/año): 22000.

Caudal concesional (L/s): 0,76.

Captación:

Número: 1.

Término Municipal: Baena. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Acuífero.

Acuífero: Sin clasificar.

X UTM (ETRS89): 383350.

Y UTM (ETRS89): 4161659.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla, 9 de octubre de 2015. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Ciudad Real**

Núm. 6.047/2015

Información Pública sobre solicitud de concensiones y Autorizaciones Administrativas. Concesión 50/11

Solicitante: Emilio Alamillos Córdoba (NIF: 75.702.056 V).

Domicilio: Calle Zamoranos, 4-1. 14001 Córdoba.

Clase de solicitud: Concesión de aguas superficiales e inscripción en la Sección A del Registro de Aguas.

Descripción: Concesión de un caudal de 0,15 l/s y un volumen máximo anual de 4.920 m³ de aguas públicas superficiales procedentes del Arroyo de Las Caleras, con destino al abrevado de ganado ovino. El aprovechamiento se realizará de forma directa desde el embalse de una presa, ya construida, sin derivación. Esta presa está situada en el término municipal de Villanueva del Duque (Córdoba), coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89) X = 318.892; Y = 4.244.516; de 2,85 m de altura y una capacidad de embalse a nivel máximo normal de 910,12 m³.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este escrito en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y

en el Ayuntamiento de Villanueva del Duque (Córdoba), los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, donde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.

Ciudad Real, 9 de octubre de 2015. El Comisario de Aguas, Fdo. Timoteo Perea Tribaldos.

Núm. 6.803/2015

Información Pública Extinción concesión de Aguas Superficiales Conc. 2276.

Tipo de procedimiento: Extinción de la concesión de aguas públicas superficiales otorgada por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 06-04-1955 y transferida al actual titular mediante resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de 10-07-2015, para el aprovechamiento de aguas del río Zújar con destino a riego.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN

Referencia: Conc. 2.276.

Corriente o acuífero: Río Zújar.

Clase y afección: Toma directa, a través de pozo, con destino a riego. Profundidad: 4,25 m. Diámetro: 2,5 m.

Titular: Agropecuaria Guadajira SL y Olivos Naturales SL.

Lugar/término/provincia de la toma: Paraje Rinconadas; término municipal Fuente Obejuna (Córdoba). Coordenadas (UTM, ED50) (Huso 30) X = 275.626; Y = 4.256.722.

Caudal: Caudal continuo: 18,75 l/s. Caudal máximo instantáneo: 56,25 l/s.

Volumen máximo anual: Dotación máxima anual: 10.000 m³/ha. Volumen máximo anual: 187.500 m³.

Superficie regable: 18,75 ha dentro del polígono 4, parcelas 1 y 7 del término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba).

Título-Fecha-Autoridad: 06-04-1955: Concesión por Resolución de la DGOH; 03-09-2010: Resolución de archivo de la CHG; 14-01-2011: Resolución de la CHG de Inscripción Directa en la Sección A del Registro de Aguas. 10-07-2015: Resolución de la CHG de Transferencia de Titularidad.

CAUSA DE LA EXTINCIÓN: Caducidad por interrupción permanente de la explotación desde hace más de tres años consecutivos, imputable al titular; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Se establece un plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba), para que quien pueda verse afectado por la extinción de esta concesión, manifieste cuanto estime pertinente en defensa de sus intereses. El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, carretera Porzuna número 6, de Ciudad Real.

Ciudad Real, 26 de noviembre de 2015. El Comisario de Aguas, Fdo. Timoteo Perea Tribaldos.

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Economía y Conocimiento
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 5.694/2015

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Instalación Eléctrica de Alta Tensión.

Expediente AT 1/2015

Antecedentes:

Primero: La entidad Endesa Distribución Eléctrica SL (unipersonal) solicita ante esta Delegación Territorial, la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Nuevo centro intemperie a 20 kV, y enlace a red existente, sito en Cortijo La Peña en el término municipal de Iznájar (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, derogada por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

Tercero: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado, suscrito por técnico competente.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento actualmente de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2015 (BOJA número 117/2015, de 18 de junio), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA número 147 de 30 de julio de 2015), así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Endesa Distribución Eléctrica S.L. (unipersonal), para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

-Línea eléctrica.

Origen: Apoyo A 655266 Línea Algarinejo de Subestación Loja.
Final: Centro de transformación.
Tipo: Aérea.
Longitud (Km): 0,018.
Conductores: 27-AI1/4 ST 1ª.
Emplazamiento: Cortijo La Peña.
Término municipal: Iznájar (Córdoba).
-Centro de transformación.
Emplazamiento: Cortijo La Peña.
Término municipal: Iznájar (Córdoba).
Tipo: Intemperie.
Relación de transformación: 20.000/230-400 V.
Potencia (kVA): 50.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente y el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y

Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

Córdoba, a 10 de septiembre de 2015. La Directora General de Industria, Energía y Minas (PD Resolución de 23 de febrero de 2005). Firmado electrónicamente por el delegado territorial, Manuel Carmona Jiménez.

**Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Delegación territorial de Córdoba**

Núm. 6.829/2015

Referencia Expediente AT 25/2015

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Excelentísimo Ayuntamiento de El Viso, con domicilio en Plaza de la Constitución número 1, 14470 El Viso (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes Vallehermoso y Velasco, polígono número 59, parcela 9003, en el término municipal de El Viso (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Alimentación de energía eléctrica a área recreativa.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión aérea a 15 kV de tensión, con conductor 47-AI 1/8 ST1A de una longitud de 2.368 m y un centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 4 de diciembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 6.670/2015

Expediente VP/01271/2015

Hermanos Aranda Delgado, CB, con domicilio en calle Velázquez, 63. Planta 2ª. 14270 - Hinojosa del Duque, ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Córdoba.

Término municipal: Hinojosa del Duque.

Vías pecuarias: Vereda del Camino del Viso.

Superficie: 1,31 m².

Con destino a: Cruce de línea aérea para suministro de ener-

gía eléctrica a explotación ganadera.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en calle Tomás de Aquino s/n, 7ª planta, en Córdoba durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

Córdoba, 3 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Francisco de Paula Algar Torres.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 6.819/2015

Con fecha 24 de noviembre 2015, la Junta de Gobierno de esta Corporación en sesión ordinaria adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

4. Aprobación del Precio de Venta al Público de varios libros.

.../...

Primero. Aprobar la fijación del precio público de venta:

Título	Precio
4 Fotógrafo de guerra. La fotografía de guerra en España, 1859-1939	8,00 €

Lo que se publica para general conocimiento y, en cumplimiento de artículo 59.5 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios una pluralidad indeterminada de personas.

Córdoba, a 16 de diciembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Salvador Blanco Rubio.

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 6.827/2015

Por acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015, en relación con el punto segundo del orden del día:

Aprobación, si procede, de la Propuesta de Alcaldía sobre Inicio de Procedimiento de Revisión de Oficio de Resolución de Alcaldía decretando la Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de don Salvador Artacho Leiva, se ha adoptado el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero. Iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la Resolución de la Alcaldía de 3 de junio de 2015, decretando la baja en el padrón municipal de habitantes de don Salvador Artacho Leiva por inscripción indebida considerando que se encuentra incurso en causa de nulidad por haberse dictado sin haber obtenido el informe obligatorio de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, prescindiendo por lo tanto, del procedimiento legalmente establecido para la adopción de la Resolución.

Segundo. Notificar a los interesados para, que en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias y abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Tercero. Una vez finalizado el periodo de información pública, trasládese a los Servicios Municipales para que informen las ale-

gaciones presentadas.

Cuarto. Emitido informe propuesta de Vicesecretaría, solicitar dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, acompañando dicha solicitud de la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento en Benamejí, a 10 de diciembre de 2015. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 6.820/2015

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de designación del Estadio Municipal de La Carlota con la denominación de "José María Romero, Pepito Afición".

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.6 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Córdoba, a 9 de diciembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Núm. 6.821/2015

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Noviembre de 2015 adoptó, entre otros, el acuerdo relativo a la aprobación inicial del Proyecto Básico y Ejecución de División Material del Pabellón Polideportivo en dos espacios diferenciados, como actuación preparatoria del contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de cuatro pistas de padel en el Pabellón Polideportivo sito en la Avenida de La Paz de La Carlota, a los efectos de justificar y definir las características esenciales de las obras a realizar.

De conformidad con lo establecido en artículo 129.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se somete a información pública el Proyecto Básico y Ejecución de División Material del Pabellón Polideportivo indicado durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan formular cuantas observaciones consideren oportunas sobre la ubicación y características de la obra así como cualquier otra circunstancia referente a su declaración de utilidad pública, pudiendo además examinarse el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), durante el citado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, a 4 de diciembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 6.816/2015

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13

de mayo de 2013, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villafranca de Córdoba, a 4 de diciembre de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Palomares Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 6.891/2015

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 656/2015

De: Doña María del Sol García Jurado

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Compro y Empeño SL

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 656/2015 a instancia de la parte actora doña María del Sol García Jurado contra Fondo de Garantía Salarial y Compro y Empeño SL sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 16 de diciembre de 2015 del tenor literal siguiente:

"Cedula de Citación

Por providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en esta fecha de hoy en los autos número 656/2015, seguidos a instancias de doña María del Sol García Jurado contra Fondo de Garantía Salarial y Compro y Empeño SL sobre Social Ordinario se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día veintiséis de enero de dos mil dieciséis a las once y treinta horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje) Pl.4, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar confesión judicial, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

En Córdoba, a dieciséis de diciembre de dos mil quince.

El Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación al demandado Compro y Empeño SL así como a su representante legal actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que de

ban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de diciembre de 2015. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 6.835/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 780/2015.

De: Doña Tania Espejo Otero

Abogada: Doña Margarita Dávila Castillero

Contra: New Stage Telecom SL

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 780/2015, se ha acordado citar a New Stage Telecom SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 29 de marzo de 2016, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a New Stage Telecom SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 17 de diciembre de 2015. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 6.836/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: 548/2015. Ejecución títulos judiciales 267/2015.

De: Don Tomás González Fernández

Contra: Setam SA

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia de don Tomás González Fernández, frente a Setam SA, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Setam SA en situación de insolvencia provisional por importe de 3.329,63 € en concepto de principal más 499,44 € presupuestados para intereses y costas.

Procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstan-

te lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma Doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba. La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación a Setam SA, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 11 de diciembre de 2015. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 6.894/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 1021/2014

De: Don Manuel Castilla Peña

Abogado: Doña Carmen Gómez Lozano

Contra: Musee des Tapas et des Vins SL, TGSS, INSS y Mu-tua Cesma

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1021/2014 se ha acordado citar a Musee des Tapas et des Vins SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de enero de 2016 a las 9'45 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de octubre, 2 (Pasaje) Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Musee des Tapas et des Vins SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 18 de diciembre de 2015. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 6.806/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 689/2015.

De: Don Juan Francisco Díaz Buenestado y don Raúl Puntas Escotto

Contra: Persinas del Sur SL y Fogasa

Hechos

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 689/2015, a instancia de la parte actora don Juan Francisco Díaz Buenestado y don Raúl Puntas Escotto contra Persianas del Sur SL y Fogasa, sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Juan Francisco Díaz Buenestado y don Raúl Pinta Escotto, contra la empresa Persianas del Sur SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las sumas que a continuación se indicarán en concepto de principal e intereses, y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

Don Juan Francisco Díaz Buenestado: 2.886,08 € de principal, más 288,61 € en concepto de interés de mora.

Don Raúl Pinta Escotto: 2.435,47 € de principal, más 243,55 € de interés de mora.

El Fogasa responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que siendo la cuantía litigiosa inferior a 3.000 euros, contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la demandada Persianas del Sur SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de diciembre de 2015. La Letrada de la Administración de Justicia, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 1 Granada

Núm. 6.802/2015

Juzgado de lo Social Número 1 de Granada

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 191.1/2015.

De: Don Juan Manuel Lozano Hernández

Contra: Viveros Los Geranios SL, Salvador Velázquez Balderas, Motorinver Sport SL, Vida Garden Grove SL, Los Geranios Centro de Jardinería SL, Floristería y Jardinería Los Geranios SL, Fauna Garden SL y Salvador Velázquez Montes

DOÑA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA-TELLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GRANADA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 191.1/2015, a instancia de la parte actora don Juan Manuel Lozano Hernández contra Viveros Los Geranios SL, Salvador Velázquez Balderas, Motorinver Sport SL, Vida Garden Grove SL, Los Geranios Centro de Jardinería SL, Floristería y Jardinería Los Geranios SL, Fauna Garden SL y Salvador Velázquez Montes, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

"Auto

En Granada, a seis de octubre de dos mil quince.

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Juan Manuel Lozano Hernández, contra Viveros Los Geranios SL, Salvador Velázquez Balderas, Motorinver Sport SL, Vida Garden Grove SL, Los Geranios Centro de Jardinería SL, Floristería y Jardinería Los Geranios SL, Fauna Garden SL y Salvador Velázquez Montes, se dictó resolución judicial en fecha 9-2-2015, por la que se condenaba a la demandada por despido improcedente, así como al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena, ni se ha hecho ninguna de las opciones sobre el despido indicadas en sentencia.

Cuarto. La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados internacionales (artículos 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239 de la LRJS, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

Tercero. Encontrándose algunas de las ejecutadas en paradero desconocido procede la notificación de la presente a través de edictos a publicar en el Boletín Oficial de esta provincia, y dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la LRJS.

Cuarto. Establece el artículo 20 LRJS que instada la ejecución del fallo en cuanto a la condena a readmisión, por el Juez competente se dictará auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de tres días siguientes a la notificación del mismo (artículo 239 LRJS).

Quinto. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera podido incurrir la presente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada advirtiendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretende ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

S.Sª Itma. Dijo: Procédase a la ejecución del fallo acordado en la sentencia dictada en los presentes autos, en cuanto a la condena a readmisión, despachándose la ejecución por la vía de incidente de no readmisión.

Procédase a la ejecución de la sentencia, en cuanto a la cantidad declarada, por la suma de 7.616,99 (ppal. + 10%) euros en concepto de principal, más la de 1.180,00 euros calculados para intereses y gastos.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que inste las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese a las ejecutadas en ignorado paradero la presente resolución a través de edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Itmo. Sr. Don Jesús Rodríguez Alcázar, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Granada. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DOÑA CARMEN GARCÍA-TELLO TELLO.

En Granada, a seis de noviembre de dos mil quince.

Por recibidas las anteriores comunicaciones judiciales, vía fax procedentes del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en las que se comunica la imposibilidad de citar al acto de comparecencia que viene acordado a las demandadas, Motorinver Sport SL y Fauna Garden SL, se acuerda suspender el acto de comparecencia que viene señalado, acordándose como nueva fecha para su celebración, la audiencia del próximo día 16 de marzo de 2016 a sus 9,45 horas de su mañana.

Cítese a las partes en la forma que viene acordada, y a las demandadas arriba mencionadas mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a las demandadas Motorinver Sport SL y Fauna Garden SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada, a 9 de noviembre de 2015. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 1
Cuenca**

Núm. 6.893/2015

Juzgado de lo Social Número 1 de Cuenca

ETJ Ejecución de títulos judiciales 0000288/2012

Procedimiento origen: Despidos/ceses en general
0001151/2011

Sobre: Despido

Demandantes: Doña Justa Picazo Ruipérez, doña Vanesa San Andrés Gómez, don Juan Manuel Tornero Casas, don Erneth Narváez Guilombo, doña Vanesa San Andrés Gómez, don Erneth Narváez Guilombo, Fraymer Proyectos Inmobiliarios

Demandado: Comunidad de Propietarios Hotel Villa de Alarcón SL, Villa de Alarcón SL

DON VÍCTOR BALLESTEROS FERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CUENCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000288/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Justa Picazo Ruipérez, doña Vanesa San Andrés Gómez, don Juan Manuel Tornero Casas, don Erneth Narváez Guilombo, doña Vanesa San Andrés Gómez, don Erneth Narvaez Guilombo, Fraymer Proyectos Inmobiliarios contra la empresa Comunidad de Propietarios Hotel Villa de Alarcón SL, Villa de Alarcón SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez

Sr. Don Fernando Lisbona Laguna

En Cuenca, a veintitrés de octubre de dos mil doce.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, doña Vanesa San Andrés Gómez, frente a Comunidad de Propietarios Hotel Villa de Alarcón, parte ejecutada, por importe de 9.904,68 euros en concepto de principal, más otros 594,28 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta que ascienden a 990,46 euros, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse Recurso de Reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número 1 abierta en Banesto, cuenta número 1619-0000-64-0288-12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe. El Magistrado Juez. El Secretario Judicial.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrado de la Administración de Justicia Sr. Don Víctor Ballesteros Fernández.

En Cuenca, a veinte de octubre de dos mil quince.

Por presentados los anteriores escritos con número de registro 3054 a 3058/2015 por el abogado don Manuel Moratalla Isasi en nombre y representación de Fraymer Proyectos Inmobiliarios SL, parte en las ejecuciones seguidas en este mismo Juzgado a los números 83/2014, 219/2014, 128/2015, 129/2015 y 202/2015 y en las que también es parte Comunidad de Propietarios Hotel Villa de Alarcón (actualmente declarada en insolvencia), únanse a los autos de su razón teniendo por solicitada la ampliación de la ejecución respecto de quien manifiesta son comuneros de la entidad Comunidad de Propietarios Hotel Villa de Alarcón CB, y en concreto:

- Ocio 502 SL
- Don Jesús José González Herranz
- Proseur SL
- Inveralto SL
- Anit Van Sirc SL
- Terrasuites SL
- Don Fernando Perpetuo Socorro Gutiérrez
- Doña María Mercedes San Juan Arias
- Don Manuel Ficharte Pastor
- Doña María Cristina Zeaiter
- Doña Ana Moreno Díez
- Don José Cecilio Aragonés García
- Begran Inversiones y Servicios SL
- Don Antonio Jorge Cordero
- Doña Isabel Muñoz Montiel

Y al amparo de lo establecido en el artículo 240 en relación con el artículo 238 de la LRJS, pretendiendo la parte el despacho de ejecución o ampliación de los embargos trabados frente a quien manifiesta son comuneros de la entidad demandada Comunidad de Propietarios Hotel Villa de Alarcón, queden los autos sobre la mesa de S.S^a a los efectos de señalar la correspondiente comparecencia.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario Judicial Sr. Don Víctor Ballesteros Fernández.

En Cuenca, a veintitrés de octubre de dos mil quince.

Habiendo solicitado Fraymer Proyectos Inmobiliarios SL, ampliación de la ejecución respecto de los comuneros de la entidad Comunidad de propietarios Hotel Villa de Alarcón CB;

Acuerdo:

Y fijo el próximo día 18/01/2016 a las 12,15 horas para la celebración de la comparecencia quienes comparecerán con los medios de prueba de que intenten valerse.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. El Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Esteban Juan Granero Marín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cuenca, a 3 de diciembre de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social número 2 Valencia

Núm. 6.830/2015

Juzgado de lo Social Número 12 de Valencia

Autos número Despido/Ceses en General 45/2015-A

Demandante: Doña Desamparados García García

Demandados: La Canyonada Suite SL, Inversiones Sociales de Levante SL, Francisco Villarreal Ávila, Manuel Mocholi García, Isabel Violeta Ortega Brioso y Residencia Geriátrica El Trastevere SL

DON LORENZO NAVARRO LORENTE, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE VALENCIA, HAGO SABER:

Que en este Juzgado, se sigue expediente número 000045/2015, a instancias de doña Desamparados García García, contra La Canyonada Suite SL, Inversiones Sociales de Levante SL, Francisco Villarreal Ávila, Manuela Mocholi García, Isabel Violeta Ortega Brioso y Residencia Geriátrica El Trastevere SL, en reclamación por Despido, en el que el día 30-11-15 se ha dictado resolución cuyo fallo dice:

"Fallo

Que estimando como estimo la demanda de despido y cantidad de doña Desamparados García García contra las empresas La Canyonada Suite SL; su administrador don Francisco Villareal Ávila; la empresa Inversiones Sociales SL; su administradora doña Manuela Mocholi García; la empresa Residencia Geriátrica El Trastevere SL; su administradora doña Isabel Violeta Ortega Brioso y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la parte actora e fecha de efectos 6 de diciembre de 2014, condenando a la empresa Residencia Geriátrica El Trastevere SL, a estar y pasar por dicha declaración, debiendo readmitir a la actora a su puesto de trabajo en las mis-

mas condiciones laborales que tenía antes de su despido o, alternativamente, abonar a la demandante doña Desamparados García García una indemnización de 10.697,67 euros (281,00 días), con abono de los salarios de tramitación, sólo en caso de readmisión, desde la fecha del despido a la fecha de su efectiva readmisión, a razón de 38,07 euros por día, así como al pago a la actora de los salarios pendientes de pago en la cuantía de 1.456,95 euros, más 145,69 euros de interés de mora. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que le pueda corresponder y se absuelve al resto de codemandados, La Canyada Suite SL, don Francisco Villareal Ávila, Inversiones Sociales SL, doña Manuela Mocholi García y doña Isabel Violeta Ortega Brioso de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo ante la Secretaría de este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, oficina urbana Ciudad de la Justicia, sito en calle Poeta Josep Cervera y Grífol número 12, entidad 0030, oficina 3305, teléfono 963162950/54, en la cuenta corriente nº 4477000064, expediente 45/2015 de este Juzgado, o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe; depositando además la cantidad de 300,00 euros en la misma cuenta del referido banco, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso. Firme que sea esta resolución, archívese lo actuado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a La Canyada Suite SL; Inversiones Sociales de Levante SL; Francisco Villarreal Ávila; Manuela Mocholi García; Isabel Violeta Ortega Brioso y Residencia Geriátrica El Trastevere SL, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de Anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 1 de diciembre de 2015. El Sr. Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 6.921/2015

Órgano: Vicepresidencia del ICHL

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2015, de los municipios de Aguilar de La Frontera, Cañete de Las Torres, Cardeña, El Viso, Encinas Reales, Espejo, Iznájar, Nueva Carteya, Torrecampo, Villanueva de Córdoba y Villalalto; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 18 de diciembre de 2015, la exposi-

ción pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el Sr. Diputado Delegado de Hacienda de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Plazo de pago en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 5 de enero hasta el 7 de marzo de 2016, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

Banco Bilbao Vizcaya, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17

Baena: Plaza Palacio, s/n

Cabra: Calle Juan Valera, 8

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. San Juan de Dios

Montoro: Avenida de Andalucía, 19

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª PI.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

901512080/ 957498283

Córdoba, a 22 de diciembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 6.922/2015

Órgano: Vicepresidencia del ICHL

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2015 (Remesa Libro 2), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 16 de diciembre de 2015, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Plazo de pago en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 5 de enero hasta el 7 de marzo de 2016, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

Banco Bilbao Vizcaya, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N.Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17

Baena: Plaza Palacio, s/n

Cabra: Calle Juan Valera, 8

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n

Lucena: Calle San Pedro, 44

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. San Juan de Dios

Montoro: Avenida de Andalucía, 19

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13

Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5

Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 (locales 18 y 19)

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

10901512080/ 957498283

Córdoba, a 22 de diciembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 6.923/2015

Órgano: Vicepresidencia del ICHL

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2015 (Remesa Libro 2), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 16 de diciembre de 2015, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Plazo de pago en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 5 de enero hasta el 7 de marzo de 2016, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

Banco Bilbao Vizcaya, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N.Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17
Baena: Plaza Palacio, s/n
Cabra: Calle Juan Valera, 8
Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4
La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n
Lucena: Calle San Pedro, 44
Montilla: Calle Gran Capitán, esq. San Juan de Dios
Montoro: Avenida de Andalucía, 19
Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.
Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13
Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5
Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 (locales 18 y 19)
Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.
Servicio de atención telefónica:
901512080/ 957498283
Córdoba, a 22 de diciembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Universidad de Córdoba
Cátedra Leonor de Guzmán

Núm. 6.808/2015

El jurado presidido por la Diputada Delegada de Igualdad de la Diputación Provincial, la Secretaria, la Directora de la Cátedra y dos personas expertas, propuestas por el Consejo Asesor de la Cátedra de Estudios de las Mujeres "Leonor de Guzmán" y la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2015, acordó adjudicar el XIX Premio "Leonor de Guzmán" al trabajo que se indica:

Autora: Doña Eva María Gil Benítez.

Título: Sexismo (androcentrismo) en la publicidad radiofónica española. Los límites institucionales a la publicidad sexista.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Córdoba, a 10 de diciembre de 2015. La Directora de la Cátedra de Estudios de las Mujeres Leonor de Guzmán, Fdo. María Rosal Nadales.